Naciones Unidas A/HRC/15/L.34

Asamblea General

Distr. limitada
27 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
15º período de sesiones
Tema 7 de la agenda
Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Palestina*, República Árabe Siria (en nombre del Grupo de los Estados Árabes): proyecto de resolución

15/… Seguimiento del informe del Comité de expertos independientes en derecho internacional humanitario y normas internacionales de derechos humanos establecido en virtud de la resolución 13/9 del Consejo

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones S-9/1, de 12 de enero de 2009, S-12/1, de 16 de octubre de 2009, y 13/9, de 25 de marzo de 2010, aprobadas como seguimiento de la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y el informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza[1],

Recordando también las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 64/10, de 5 de noviembre de 2009, y 64/254, de 26 de febrero de 2010, aprobadas como seguimiento del informe de la Misión de Investigación,

Recordando además las normas y principios pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, que es de aplicación al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.
[1] A/HRC/12/48.

Se ruega reciclar

Reafirmando la obligación de todas las partes de respetar el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos,

Reiterando la importancia de la seguridad y el bienestar de todos los civiles y reafirmando la obligación de la comunidad internacional de velar por la protección de los civiles en los conflictos armados,

Destacando la necesidad de asegurar que los responsables de todas las violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos rindan cuentas para impedir la impunidad, asegurar la justicia, disuadir de la comisión de nuevas violaciones y promover la paz,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[2] y le solicita que realice el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza[1], de conformidad con el párrafo 3 de la sección B de la resolución S-12/1 del Consejo;

2. *Toma nota también* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos[3] y le solicita que efectúe el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del informe de la Misión de Investigación, de conformidad con el párrafo 3 de la sección B de la resolución S-12/1 del Consejo;

3. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité de expertos independientes en derecho internacional humanitario y normas internacionales de derechos humanos constituido para supervisar y evaluar toda actuación interna, legal o de otra índole, del Gobierno de Israel y la parte palestina a la luz de la resolución 64/254 de la Asamblea General, en particular la independencia, la eficacia y la autenticidad de esas investigaciones y su conformidad con las normas internacionales[4];

4. *Acoge calurosamente* la colaboración de la Autoridad Nacional Palestina con el Comité de expertos independientes, y el informe presentado al Secretario General sobre las investigaciones llevadas a cabo por la Comisión Palestina Independiente de Investigación establecida en virtud del informe Goldstone[5];

5. *Insta* a la Comisión Palestina Independiente de Investigación a que concluya sus investigaciones de las denuncias relativas a la Franja de Gaza ocupada, de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Misión de Investigación;

6. *Condena* la falta de cooperación de Israel, la Potencia ocupante, que ha dificultado la tarea del Comité de expertos independientes en lo tocante a evaluar la respuesta de Israel al llamamiento de la Asamblea General y el Consejo para que llevara a cabo investigaciones independientes, fidedignas y conformes a las normas internacionales;

7. *Insta* a Israel, la Potencia ocupante, a que, en cumplimiento de sus obligaciones, concluya sus investigaciones, de conformidad con las normas internacionales de independencia, rigor, eficacia y prontitud, de las graves violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos denunciadas por la Misión de Investigación;

[2] A/HRC/15/51.
[3] A/HRC/15/52.
[4] A/HRC/15/50.
[5] A/64/890, anexo II.

8. *Decide* renovar y reanudar el mandato del Comité de expertos independientes establecido en virtud de la resolución 13/9 del Consejo, solicita al Comité que presente su informe al Consejo en su 16º período de sesiones y pide a la Alta Comisionada que siga prestando a los miembros del Comité toda la asistencia administrativa, técnica y logística necesaria para que puedan cumplir su mandato con prontitud y eficacia;

9. *Solicita* a la Alta Comisionada que le presente, en su 16º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.